



AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0983

*"Por la cual se corrigen errores formales y se modifica la Resolución No. 0641 de 2023"*

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En ejercicio de las facultades legales en especial las establecidas en el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011, el artículo 45° de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 546 de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0641 del 10 de abril de 2023 se le efectuó un encargo en un empleo de carrera administrativa a la empleada pública **SANDRA MIREYA CARVAJAL GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.843.590, en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17 ubicado en la Subdirección Territorial - Grupo Territorial ARN - Cundinamarca - Boyacá - Casanare.

Que, por un error involuntario al digitar el nombre de la empleada pública **SANDRA MIREYA CARVAJAL GOMEZ**, se incurrió en un error formal.

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 que dispone: **"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"**, se hace necesario realizar la corrección, situación que no modifica el sentido material de la resolución.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar corrección de errores formales en la Resolución señalada, situación que no modifica el sentido material de la resolución.

Por otro lado, en consideración con lo expuesto en la parte motiva de la Resolución No. 0641 de 2023, el encargo efectuado a la empleada pública **SANDRA MIREYA CARVAJAL GOMEZ**, se da por necesidades del servicio para proveer un empleo en vacancia definitiva, por la desvinculación de la empleada pública **LINA ROCIO RODRIGUEZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.452.500 mediante Resolución No. 1873 de 2022 a partir del 04 de agosto de 2022.

En consecuencia, es necesario modificar el párrafo primero del artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución No. 0641 de 2023, con el fin de que guarde sentido y coherencia con la parte considerativa de la Resolución mencionada anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

**ARTICULO 1°.** Corregir los artículos primero, segundo, tercero y sexto de la parte resolutive de la Resolución No. 0641 del 10 de abril de 2023, los cuales quedarán, así:

"Por la cual se corrigen errores formales y se modifica la Resolución No. 0641 de 2023"

**ARTÍCULO 1º.** Dar por terminado el encargo efectuado a la empleada pública **SANDRA MIREYA CARVAJAL GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.843.590 en el empleo **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17** de la Subdirección Territorial - Grupo Territorial ARN – Meta – Orinoquia, a partir de la fecha en que tome posesión del presente encargo, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Encargar a la empleada pública **SANDRA MIREYA CARVAJAL GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.843.590, titular del empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, en el empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17**, de la planta global de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, ubicado en la Subdirección Territorial - Grupo Territorial ARN – Cundinamarca - Boyacá - Casanare.

**PARÁGRAFO 1.** El término de duración del presente encargo estará sujeto a la provisión definitiva del empleo.

**PARÁGRAFO 2.** Una vez terminado el encargo, o en el evento que la empleada encargada renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en su correspondiente dependencia.

**ARTÍCULO 3º.** El presente encargo implica el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo de **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17** y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular la empleada pública **SANDRA MIREYA CARVAJAL GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.843.590, razón por la cual tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual del empleo del cual es encargada.

**ARTÍCULO 6º.** De acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la empleada pública **SANDRA MIREYA CARVAJAL GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.843.590, dispone de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, para manifestar por escrito la aceptación o rechazo del encargo".

**ARTICULO 2º.** Comunicar a la empleada pública **SANDRA MIREYA CARVAJAL GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.843.590, el contenido de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º. Publicación.** Publíquese la presente Resolución en la página web de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

**ARTICULO 4º. Vigencia y Modificaciones.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, corrige y modifica en lo pertinente la Resolución 0641 de 2023.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 15 días del mes de mayo de 2023

  
**ALEJANDRA MILLER RESTREPO**  
Directora General

Elaboró: Natalia Zuluaga Gómez– Contratista – Talento Humano *NZ*

Revisó: Iván Camilo Morales Cuellar – Contratista – Talento Humano *IC*

Revisó: Daniel Alejandro Patiño Mazo – Profesional Especializado – Talento Humano *Daniel Patiño*

Revisó: Jorge David Cifuentes Villavicencio – Asesor - Talento Humano *JDC*

Revisó: Francisco Julio Tabora Ocampo- Jefe Oficina Asesora Jurídica *FJTO*

Revisó: Esther Luz Vargas Calderón – Profesional Especializado – Secretaría General *ELV*

Revisó: Juan Carlos Ortega Bermúdez – Secretario General *JCO*